



70

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de arrendo entre los Señores Rafael
Carco Herrera, Carlos Carco H.
y la Sra. Maria Carco Herrera

OTORGADA

por viuda de Dogny, como uni
os socios de la Sociedad Carco
Herrera Hermanos, para que el Sr.
Rafael Carco Herrera administre &
A fojas 1630. del Registro

AA-HCH-1.1.

DEL NOTARIO PUBLICO

Ca. 5
Do. 64
Fs. 7

Dr. don Carlos M. Laines Lozada

Trujillo, 26 de Julio de 1927.

Oficina: Calle del Progreso Núm. 518.

Domicilio: Calle de San Martín Núm. 415.



8.º 495.

Septimo Testimonio.

Escritura de arreglo entre los Señores Rafael Larco Herrera, Carlos Larco H. y la Señora Maria Larco Herrera viuda de Dogny, como únicos socios de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, para que el Señor Rafael Larco Herrera administre como Gerente, la Sociedad en liquidación.

En la ciudad de Trujillo del Perú a los diez días del mes de Octubre del año de mil novecientos veintuno, ante mí el infrascrito Notario,

Público de esta Pro-
vincia, de la Be-
neficencia y de la
Cámara de Comer-
cio y Agricultura
Departamental y tes-
tigos que al final se
expresan, parecieron
la Señora María Lar-
co Herrera viuda
de Dogny, natural
de Lima, residente
en Francia, de trán-
sito en esta ciudad,
de cuarenticuatro
años de edad; Don
Rafael Larco Herrera,
natural de Lima,
residente en la Ha-
cienda Chiclin - Va-
lle de Chicama, de
tránsito en esta
ciudad, viudo, de
cuarentinueve años
de edad, agricul-
tor; y Don Carlos Lar-
co Herrera, nacido
en Santiago de Cao,
residente en la Ha-





cuando Chielin - Valle
 de Chicama, de fran-
 sito en esta ciudad,
 soltero, agricultor, de
 cuarenta y un años
 de edad; inteligentes
 en el idioma castella-
 no y en ejercicio de
 sus derechos civiles, a
 quienes conozco de
 que doy fe, como de
 que he cumplido con
 lo que prescriben los
 artículos treinta y o-
 cho al cuarentidos de
 la Ley de Notariado;
 y me entregaron una
 minuta para que se
 eleve a instrumento
 público y señalada
 con el número cuatro-
 cientos noventaicinco,
 queda archivada en
 el cuaderno de com-
 probantes, siendo su
 tenor literal como si-
 gue:



Minuta } Señor Notario:
 = Por haberse



vencido el primero
de Setiembre último
el plazo de dura-
cion de la Sociedad
Larco Herrera Herma-
nos, como se hizo
constar en la escri-
tura publica que
se otorgó ante No-
ted mismo el día
del propio mes de
Setiembre, cuya escri-
tura queda ya sin
objeto, ha entrado
dicha Sociedad en
liquidación, conforme
a la ley, sin que sea
posible liquidarla
definitiva mente y
absolutamente, por
existir contratos que
forzosamente deben
cumplirse. = En tal
virtud y mientras
pueda hacerse car-
go del negocio la
persona que al e-
fecto se designe, los
suscritos, que for-





mabamos la men-
 cionada Sociedad
 Larco Herrera Herma-
 nos, teniendo en cuen-
 ta la anormal si-
 tuación en que se en-
 cuentra la empresa
 industrial, a causa
 del conflicto obrero,
 estimamos de im-
 prescindible necesi-
 dad que nuestra coae-
 cionista Señor Rafael
 Larco Herrera, con-
 tinúe administrando,
 manejando y repre-
 sentando nuestros
 negocios, provisio-
 nalmente y con el
 caracter de Gerente
 de la compañía en
 liquidación. En el
 ejercicio de este car-
 go se sujetará dicho
 Gerente a las facul-
 tades que al Gerente
 también acordaba
 la escritura de cons-
 titución de nuestra



compañía, su fecha
do de Setiembre
de mil novecientos
uno y su amplia
foria de treinta de
Mayo de mil no-
vecientos dos, en
yas estipulaciones
quedan vigentes
para la solución
de todas las cues-
tiones y asuntos que
se relacionen con
el nuevo estado de
la Compañía y sus
intereses, y que
fueran del exclu-
sivo resorte del Ge-
rente, según esas
mismas estipula-
ciones. - Por mane-
ra que continua-
rá funcionando,
de conformidad
con lo prescrito por
el contrato de trein-
ta de Mayo de mil
novecientos dos, la
Junta de Accionis





4

Las, en sustitución
del Directorio de la
Sociedad en liquida-
ción. = Para los casos
de ausencia, enfer-
medad o impedimen-
to del Gerente Señor
Rafael Larco Herrera,
nombramos Gerente
interino al Señor Ham-
ford Hope Jones. = Aque-
que Usted, Señor Notario,
las formalidades de
ley. = Trujillo, ocho de
Octubre de mil nove-
cientos veintitimo. = Ma-
ria Larco H. vda. de
Dogny. = Rafael Larco
H. = Carlos Larco H.

Anotación } Ven sello. =
Exenta de
impuesto conforme al
artículo doce de la
ley. = Trujillo, diez de
Octubre de mil nove-
cientos veintitimo. = Com-
pañia Recaudadora
de Impuestos. = A. Puga.
= Compañia Recauda



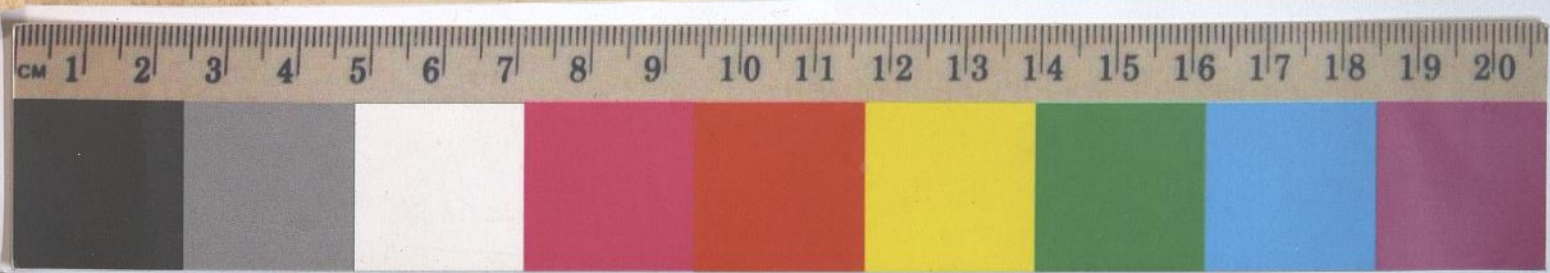
dora de Impuestos.
Felipe Varela. = Jefe De
partamental.

Conclusión } Instruidos
los otorgar
tes del objeto y resul
tados de esta escritu
ra que les fué leída
por mí se ratifica
ron en su contenido
de que doy fe, di
ciendo: que se tuve
se por firme y vali
da obligándose a
su cumplimiento y
dieron por expresa
da toda otra clau
sula necesaria pa
ra asegurar me
jor la presente es
critura. Asi lo dije
ron, otorgaron y fir
maron, siendo tes
tigos Don José S. Va
lleyo Algorta y Don
Manuel E. Casís; de
esta vecindad y
mayores de edad
a los que doy fe co



nocer; así como de haber instruido a los otorgantes de lo prescrito en los artículos séptimo, octavo y de más concordantes del Reglamento Orgánico de las Notarías Públicas en sus relaciones con el Registro de la Propiedad Inmueble a cuya Oficina se pasan los correspondientes partes por duplicado para la inscripción respectiva en el Registro Mercantil. = Rafael Larco H. = María Larco H. vda. de Dogny. = Carlos Larco H. = José S. Vallejo Algorota. = Manuel E. Cassi. = Ante mí: Carlos M. Laines Lozada, Notario.

Anotaciones } Al margen
 marginales. } de la escri-
 tura se
 encuentran las siguientes



Las anotaciones:

"Se ha dado primer
testimonio en fojas
cinco a Don Rafael
Larco Herrera, el
once de Octubre de
mil novecientos vein-
tuno. = Laines Loxa-
da."

"Se ha dado segundo
testimonio en fojas
cinco a Don Carlos
Larco Herrera, el
trece de Octubre de
mil novecientos vein-
tuno. = Laines Loxa-
da."

"Se ha dado tercer
testimonio en fojas
cinco a Don Carlos
Larco Herrera, el tres
de Junio de mil no-
vecientos veintidos.
= Laines Loxada."

"Se ha hecho la ins-
cripción en el Tomo
veintuno, folio tres-
cientos cincuenta,
partida sesentiana



6

tro, número XXX del Libro de la Propiedad Inmueble, el cuatro de noviembre de mil novecientos veintuno. = Laines Lozada."

"Se ha dado cuarto testimonio en fojas seis a Don Rafael Ranco Herrera, el dos de Abril de mil novecientos veintitres. = Laines Lozada."

"Se ha dado quinto testimonio en fojas seis a Don Rafael Ranco Herrera el veinte de Octubre de mil novecientos veintitres. = Laines Lozada."

"Se ha dado sexto testimonio en fojas seis a Don Rafael Ranco Herrera, el veinte de Abril de mil novecientos veintiseis. = Laines Lozada."

Inscripción } queda hecha la ins-



XX
cripción de la pró-
roga de admi-
nistración provisio-
nal, a' que se refie-
re el parte que pre-
cede, en el tomo vein-
tuno, folio trescien-
to cincuentidos, par-
tida sesenticuatro,
número XXX del
libro de la Propiedad
Inmueble. Y para que
conste lo firmo en
Trujillo a' cuatro de
Diciembre de mil no-
vecientos veintuno.
Derechos de esta ano-
tación cincuenta cen-
tavo conforme al A-
rancel. - C. O. Salda-
na Vásquez. - Ven se-
llo del Registro de la
Propiedad Inmueble
Concuerda con su matriz
corriente a' fojas mil
seiscientas treinta, nú-
mero cuatrocientos no-
venticinco de mi Regis-
tro de Escrituras Públi-

7



cas que corregí y emfronté con arreglo a ley de que doy fe; y a solicitud de Don Rafael Larco Herrera expedido este septimo testimonio en fojas siete útiles que siguen, sello y firmo en Trujillo veintiseis de Julio de mil novecientos veintisiete.

Estado - mente - No vale.

Derechos: = un sol la primera foja y cuarenta centavos cada una de las otras.

[Handwritten signature]



Carlos M. Lainez Sozada
Notario
[Handwritten signature]

certifico



es: que en la fecha no existe en esta Oficina papel del sello 3.^o para el expendio.

Trujillo 26 de Julio de 1927

M. V. V. V. V.



Jefe Departamental